

Castilla-La Mancha Consejería de Blenestar Social Avda, de Francia, 4 45071 Toledo

REFERENCIA ADMINISTRATIVA: Coordinación de Calidad-ALL/sir ASUNTO: Informs

INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y REDUCCIÓN DE CARGAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL OBSERVATORIO DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- COMPETENCIA PARA EMITIR EL INFORME.

Este informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.a) del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.1.1, párrafos c) y e), de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, por lo que es el Responsable de Calidad e Innovación de la Secretaría General el órgano competente para informar el proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- IMPACTO SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA REDUCCIÓN DE CARGAS.

El proyecto de Decreto tiene por objeto crear el Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha; así como regular su organización, composición y funcionamiento.

Este Observatorio se configura como un órgano colegiado, de composición interdepartamental, con funciones asesoras, de investigación, formación y trasferencia del conocimiento en materia de servicios sociales y dependencia.

El Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha tiene como objetivo analizar la situación actual del sistema de servicios sociales y dependencia y su evolución con el fin de mejorar el bienestar de las personas y la calidad de los servicios ofertados, favoreciendo la sostenibilidad del sistema público y su articulación con entidades sociales, a través de las propuestas que se desarrollen.

Este Observatorio se adscribe a la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia, en cuyos servicios centrales tendrá su sede.

Por lo que respecta a la organización del Observatorio se organiza en un Consejo Rector y una Comisión Asesora.



Castilla-La Mancha Consejería de Blenester Social Avda, de Francia, 4 45071 Toledo

El Consejo Rector será presidido por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia o la persona en quien delegue y formarán parte del mismo como vocales:

- a) La persona titular de la Dirección General competente en materia de acción social y cooperación.
- b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a la dependencia.
- c) La persona titular de la Dirección General competente en materia de atención a las personas mayores o con discapacidad.
- d) La persona títular de la Dirección General competente en materia de infancia y familia.
- e) La persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

La persona titular de la vicepresidencia del Consejo Rector será elegida por y entre sus miembros, de acuerdo con su reglamento de régimen interno, y suplirá a la persona titular de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia, enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

La secretaría del Consejo la ejerce una persona funcionaria de la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia.

La Comisión Asesora estará presidida por la persona titular de la Dirección General que sea designada por la persona titular de la presidencia del Consejo Rector de entre sus miembros y formarán parte de la misma:

- a) Cinco personas funcionarias que presten servicios dentro del ámbito de la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia.
- b) Cuatro personas investigadoras de la Universidad de Castilla-La Mancha cuya actividad esté relacionada con los servicios sociales y con la atención a la dependencia, a propuesta de dicha universidad.
- c) Cinco personas de las entidades de iniciativa privada de servicios sociales, tres de ellas a propuesta de las entidades pertenecientes a la Mesa del Tercer Sector cuya actividad esté relacionada directamente con los servicios sociales y con la atención a la dependencia.
- d) Cinco personas provenientes de los colegios profesionales relativos al ámbito social.

Correspondiendo las funciones de la secretaría a la persona que desempeñe las funciones de secretaría del Consejo Rector.

Asimismo se podrán crear comisiones técnicas integradas por miembros de la Comisión Asesora y por personas expertas en las materias objeto de estudio en las que se precise de un asesoramiento técnico especializado.

Finalmente, señalar que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del proyecto de Decreto, la Consejería competente en materia de servicios sociales y de atención a la dependencia constituirá el Observatorio.

En consecuencia, el texto proyectado no afecta a la simplificación administrativa ni a la reducción de cargas, por no contener normas de contenido procedimental.

La norma que se propone únicamente contiene preceptos relativos a la organización, a la composición y al funcionamiento del Observatorio de Servicios Sociales y



Castilla-La Maricha Consejería de Bienestar Social Avda, de Francia, 4 45071 Toledo

Dependencia, que ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO .- CONCLUSIÓN.

En consecuencia con todo lo expresado en el apartado segundo, se informa favorablemente el proyecto de Decreto del Observatorio de Servicios Sociales y Dependencia de Castilla-La Mancha, sin que el mismo afecte a la simplificación administrativa o a la reducción de cargas.

El RESPONSABLE DE CALIDAD E INNOVACIÓN